

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION del Servicio de Concentración Parcelaria por la que se convoca concurso para proveer plazas de Ingenieros Agrónomos.

Vacantes en el Servicio de Concentración Parcelaria determinado número de plazas de Ingenieros Agrónomos, de conformidad con lo que establece el artículo 14 del Decreto de 9 de diciembre de 1955, por el que se organiza, conforme a la Ley de 10 de agosto de 1953, dicho Servicio, esta Dirección ha dispuesto convocar el presente concurso, con sujeción a lo establecido en el Decreto de 10 de mayo de 1957, para cubrir dichas plazas en las siguientes condiciones:

Primera.—Se convoca concurso para cubrir nueve plazas de Ingenieros Agrónomos en el Servicio de Concentración Parcelaria, más las vacantes que se produzcan hasta la fecha de terminación del concurso, con destino y residencia en sus Delegaciones Provinciales.

Segunda.—A dichas plazas podrán optar los Ingenieros Agrónomos que tengan menos de cuarenta años de edad en la fecha de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», tengan asimismo completamente terminados sus deberes militares, carezcan de antecedentes penales y pertenezcan al Cuerpo Nacional, o los que no perteneciendo al mismo posean el título oficial de Ingeniero Agrónomo.

Se considerarán méritos los siguientes:

- Destinos desempeñados en Organismo que por su cometido puedan tener cierta relación con los que habrán de realizar en el Servicio de Concentración Parcelaria.
- Trabajos, proyectos o publicaciones sobre materias relacionadas con topografía, obras y mejoras territoriales y valoraciones de tierras.
- Historial académico.
- Cuanto a juicio del concursante puedan contribuir a la calificación del concurso.

Tercera.—Los concursantes dirigirán sus instancias, debidamente reintegradas, al Ilustrísimo señor Director del Servicio de Concentración Parcelaria, presentándolas o enviándolas al Registro del mismo (Alcalá, número 54, tercero), durante las horas de oficina, en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

En dichas instancias se consignarán nombre y dos apellidos del solicitante, edad, pueblo de su naturaleza, domicilio actual y grupo en el que haya de ser incluido con arreglo a la Ley de 17 de julio de 1947, manifestando expresa y detalladamente que cumple todas y cada una de las condiciones exigidas en el apartado segundo de la presente convocatoria, acompañando los documentos necesarios para acreditar los méritos alegados por el concursante.

Cuarta.—Terminado el plazo para la presentación de instancias se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de los aspirantes admitidos y de los excluidos. Los aspirantes no admitidos y que consideren infundada su exclusión podrán recurrir durante un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la lista en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinta.—Resueltos los recursos presentados se designará por la Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria la Junta calificadora del concurso.

Los concursantes propuestos por la Junta calificadora aportarán ante la Dirección del Servicio dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento, la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, y que será la siguiente:

- Certificación del título de Ingeniero Agrónomo.
- Certificación del acta de nacimiento, debidamente legalizada cuando esté expedida fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.
- Certificación acreditativa de tener cumplido el servicio militar.
- Certificación negativa de antecedentes penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes.
- Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado por expediente o Tribunal de Honor, por virtud de la Ley.
- Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía, Comisaría de Policía o por la Comandancia de la Guardia Civil; y
- Dos fotografías tamaño carnet.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presenten los documentos anteriormente citados no podrán ser nombrados, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad de lo declarado en la instancia referida en el apartado tercero de la presente convocatoria. En este caso la Junta formulará propuesta adicional a favor de quienes encontrándose con mayores méritos tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan acreditativa de su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Sexta.—Los Ingenieros Agrónomos que perteneciendo al Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos del Estado figuren en la situación de activo y resulten nombrados solicitarán el pase a la de supernumerario, de conformidad con lo que se determina en el artículo 11 del Decreto de 9 de diciembre de 1955, por el que se organiza el Servicio de Concentración Parcelaria.

Séptima.—Los concursantes que resulten nombrados tendrán desde el día en que tomen posesión los derechos y deberes que les correspondan, con arreglo a la Orden del Ministerio de Agricultura de 11 de febrero de 1956, por la que se dictan normas de organización y régimen interior del Servicio de Concentración Parcelaria.

Los concursantes ingresados serán destinados libremente por el Director del Servicio a cualquier dependencia del mismo, y podrán ser trasladados en cualquier momento por necesidades del mismo, forzosa o voluntariamente.

Octava.—Cualquier duda que surja en la interpretación de las presentes normas será resuelta por la Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria, de acuerdo con la legislación vigente.

Novena.—La firma de la solicitud para tomar parte en el concurso supone por parte del interesado la conformidad con las condiciones de la presente convocatoria.

Madrid, 2 de agosto de 1961.—El Director, Ramón Beneyto.

RESOLUCION del Servicio de Concentración Parcelaria por la que se convoca concurso-oposición para proveer plazas de Peritos Agrícolas.

Vacantes en el Servicio de Concentración Parcelaria determinado número de plazas de Peritos Agrícolas, la Dirección del mismo, en virtud de las facultades que le están atribuidas por Decreto de 9 de diciembre de 1955 y Orden ministerial de 11 de febrero de 1956, ha dispuesto convocar el presente concurso-oposición, con sujeción a lo establecido en el Decreto de 10 de mayo de 1957, para cubrir dichas plazas en las siguientes condiciones:

Primera.—Se convoca concurso-oposición para proveer diecisiete plazas de Peritos Agrícolas en el Servicio de Concentración Parcelaria, más las vacantes que se produzcan hasta la fecha de terminación del mismo, con destino y residencia en las Delegaciones Provinciales.

Segunda.—Podrán tomar parte en este concurso-oposición los varones menores de cuarenta años en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, que se encuentren en posesión del título de Perito Agrícola, tengan completamente terminado el servicio militar, carezcan de antecedentes penales, reúnan mayores méritos y superen las pruebas de aptitud que en esta convocatoria se especifican.

Se considerarán méritos los siguientes:

- Destinos desempeñados en Organismos que por su cometido puedan tener cierta relación con los que habrán de realizar en el Servicio de Concentración Parcelaria.
- Trabajos, proyectos, o publicaciones sobre materias relacionadas con topografía, obras y mejoras territoriales y valoración de tierras.
- Historial académico.
- Cuanto a juicio del concursante, puedan contribuir a la calificación del concurso.

Tercera.—Las instancias, dirigidas al Ilmo. Sr. Director del Servicio de Concentración Parcelaria, habrán de presentarse o enviarse al Registro de dicho Servicio (Alcalá, núm. 54) durante treinta días, contados a partir de la fecha de la publicación de la presente convocatoria, durante las horas hábiles de oficina, consignándose en ellas nombre y apellidos del solicitante.